



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Sogamoso, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho la señora BLANCA LILIA PEREZ DE CAMERO, en su propio nombre, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales A LA DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, VIDA, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL, Y AL MINIMO VITAL, presuntamente vulnerados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia.

Conforme a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela promovida por la señora BLANCA LILIA PEREZ DE CAMERO, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SEGUNDO.- VINCULAR en el trámite de la presente acción a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES “UGPP” y la entidad ACERIAS PAZ DE RIO.

TERCERO.- SOLICITESE a las entidades accionada y vinculadas, para para que dentro del término de dos días y de conformidad del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, informen sobre los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional, so pena de tenerse por ciertos los hechos de la demanda.

CUARTO.- SOLICITAR a las entidades accionadas y vinculadas, informen quien es la persona encargada de dar cumplimientos a las acciones de tutelas, indicando su cargo y correo electrónico de notificación.

QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente providencia por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ

P.a.l.

JUEZ